



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/9

Convocatoria de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de promoción del Euskera

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
3. Área gestora:	Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: Regular la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de promoción del euskera en la ciudad de Pamplona.
2. Finalidad de la convocatoria: La subvención parcial de los gastos derivados de la realización de proyectos y actuaciones que tengan como objetivo específico el fomento, la divulgación y/o la normalización del uso del euskera.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables: Las actividades o proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Que promuevan el fomento, la normalización, el uso, la competencia lingüística, la motivación y el prestigio del euskera.- Que se realicen fundamentalmente en el término municipal de Pamplona. En el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa.- Que sean abiertas a la ciudadanía, siempre que cumplan los requisitos lingüísticos necesarios para participar.- El conjunto de actividades debe llevarse a cabo entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002257214292635991069



Quedan excluidas de la convocatoria:

- Proyectos de signo docente previstos en planes de enseñanza, y proyectos docentes no reglados, salvo que tengan un carácter inclusivo (ver apartado H.3.c).
- Proyectos de comunicación en televisión, radio y prensa, incluida las versiones digitales.
- Cualquier actividad que inste a la discriminación por razón de sexo, orientación sexual y/o identidad sexual o de género, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdad entre los sexos.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 118.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 85/33501/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía de subvención se determinará por proyecto, en función de la puntuación obtenida en la valoración (punto H). Atendiendo a esta puntuación, serán de aplicación los siguientes porcentajes:

- Entre 36 y 64,99 puntos: 35% del balance aceptado
- Entre 65 y 79,99 puntos: 55% del balance aceptado
- Entre 80 y 107 puntos: 70% del balance aceptado

Balance aceptado = gasto total aceptado - ingresos previstos.

Dentro de los proyectos con más de 85 puntos, los dos proyectos con mejor puntuación que hayan obtenido puntos en, al menos, dos de los tres últimos criterios (3.d, 3.e y 3.f) recibirán: el 100% del balance aceptado y quedarán excluidos de un hipotético prorrateo (aplicable si la partida no fuera suficiente). En caso de empate, se resolverá por sorteo.

En ningún caso la cuantía individualizada máxima de importe de subvención podrá superar los 22.000 euros.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: en el caso de que la suma de las subvenciones a conceder fuera superior a la cuantía máxima disponible, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos, reduciéndose el importe de la ayuda de cada uno de ellos en forma proporcional hasta adecuar su suma al crédito de la convocatoria, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado C.3.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	118.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1. Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Tener su domicilio social, delegación y/o marco de actuación en el municipio de Pamplona.

4. Los objetivos del programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas deberán estar relacionados con el objeto de esta convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- Aportar al Ayuntamiento datos de participación desagregados por edad y sexo, y en el caso de actividades dirigidas a personas que están aprendiendo euskera, capacidad lingüística.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Obligaciones de transparencia para las entidades que reciben subvenciones públicas. Las entidades que resulten beneficiarias con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a la presentación de la Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al modelo de ANEXO VII que se adjunta. Esta declaración se presentará junto con la documentación de justificación de la subvención, y dentro del plazo establecido para la misma en el apartado P.2 de estas bases.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:





- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Cuando sea necesario readaptar la propuesta inicial a la realidad en la que se van a desarrollar las actividades planteadas, podrá solicitarse la introducción de modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que:

- No alteren la naturaleza u objetivos del proyecto.
- No se refieran a la población destinataria.
- No se refieran al ámbito de uso de la lengua en el que el proyecto incide de manera prioritaria.

Para proceder a la modificación de los proyectos será necesaria la presentación de solicitud motivada al órgano gestor de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. Deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, dirigido al Servicio de Euskera, quien atenderá a la solicitud en el plazo de 15 días. Las modificaciones serán aprobadas por el órgano concedente.

Cuando el beneficiario introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, en el siguiente trámite:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



002257214292635991069



"Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

Las entidades podrán presentar un proyecto o varios. En caso de presentar más de uno, deberán presentar UNA SOLICITUD POR CADA PROYECTO, que deberá ir acompañada de su memoria descriptiva y su plan de financiación.
Los proyectos serán valorados de manera independiente y la subvención se concederá a cada proyecto.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al trámite telemático "Solicitud electrónica de subvenciones para personas





jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. ANEXO I (se cumplimentará un plan por cada proyecto).

g) Plan de financiación del proyecto para el que se solicita subvención: ANEXO II. Se cumplimentará un plan por cada proyecto.

h) Documentación que acredite las características de la entidad: ANEXO III.

i) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para subcontratar, en el caso de que la solicitante prevea subcontratar todo o parte del proyecto: ANEXO IV.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD: MÁXIMO 16 PUNTOS





a) La estabilidad/continuidad de la entidad en la promoción del euskera (máximo 6 puntos):

- Hasta 5 años: 3 puntos
- 5 años o más: 6 puntos

b) Uso del euskera en la entidad (máximo 8 puntos):

- Uso cotidiano: que el euskera sea la lengua prioritaria en la vida oficial y cotidiana de la entidad y que ello esté reflejado en la documentación de la entidad (actas, estatutos, comunicaciones ordinarias...): 4 puntos
- Disponer de un plan interno de normalización del uso del euskera, justificado mediante documentación relativa al mismo; o disponer de medidas específicas para normalizar la presencia y el uso del euskera (las entidades creadas específicamente con el fin de impulsar la normalización del uso del euskera no deberán presentar dicho plan): 4 puntos

c) Compromiso por la igualdad de género (máximo 2 puntos):

- Haber diseñado y aplicado un Plan para la igualdad de mujeres y hombres: 1 punto
- Poseer una representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la Junta Directiva (ningún sexo superará el 60 % del conjunto de personas al que se refiere, ni será inferior al 40 % y tenderá a alcanzar el 50 % de personas de cada sexo): 1 punto

2. CALIDAD Y COHERENCIA DE LA PROPUESTA: MÁXIMO 36 PUNTOS

a) Integración de la perspectiva de género: se valorarán las siguientes medidas (máximo 2 puntos):

- Haber incluido en el proyecto presentado actividades específicas para trabajar la igualdad de género: 1 punto
- Haber integrado la perspectiva de género cuando el proyecto comprenda el uso, préstamo, proyección... de libros, revistas, juegos, películas; o incluya la contratación de ponentes/artistas/escriptoras: 1 punto

b) Integración de la perspectiva de sostenibilidad ambiental (máximo 2 puntos):

- Implementar al menos dos medidas de sostenibilidad ambiental en el proyecto presentado: 1 punto
- Implementar más de dos medidas de sostenibilidad ambiental en el proyecto presentado: 2 puntos

c) Coherencia entre los objetivos fijados, y las actividades propuestas y recursos destinados a alcanzarlos (máximo 14 puntos):

- Si la explicación sobre la relación entre los objetivos fijados, los objetivos de esta convocatoria y las actividades y recursos destinados a alcanzarlos es superficial y/o poco concreta: 4 puntos
- Si la explicación sobre la relación entre los objetivos fijados, los objetivos de esta convocatoria y las actividades y recursos destinados a alcanzarlos es coherente, pero es manifiestamente mejorable: 8 puntos
- Si la explicación sobre la relación entre objetivos fijados, los objetivos de esta convocatoria y las actividades y recursos destinados a alcanzarlos, es clara, coherente y completa: 14 puntos

d) Indicadores de evaluación del proyecto (máximo 3 puntos):

- Si se indica el método de evaluación de manera poco concisa, superficial o si es manifiestamente mejorable: 1 punto
- Si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores y/o parámetros de valoración coherentes (cualitativos y/o cuantitativos) y se concretan los resultados esperados: 3 puntos

e) La adecuación del plan de comunicación y/o difusión del programa (máximo 5 puntos):

- Existe comunicación y/o difusión del programa, pero no se adecúa suficientemente a los objetivos: 2 puntos
- La comunicación y/o difusión del programa son adecuadas para el cumplimiento de los objetivos: 5





puntos

f) Duración/continuidad (máximo 10 puntos):

- Actividades puntuales: 3 puntos
- Actividades permanentes programadas y desarrolladas durante el año: 10 puntos
- Actividades periódicas de duración intermedia organizadas por ciclos: 10 puntos

*Los proyectos que en este apartado (H.2 Calidad y coherencia de la propuesta) no obtengan al menos 18 puntos quedarán fuera de la convocatoria.

3. INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD EN LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL EUSKERA EN PAMPLONA: MÁXIMO 55 PUNTOS

a) Sector de la población a quien se dirige de manera prioritaria (máximo 20 puntos):

- o Público en general: 10 puntos
- o Niñas/os: 20 puntos
- o Jóvenes: 20 puntos
- o Alumnas/os de cursos de euskera, si la actividad está adaptada a su nivel/condición: 15 puntos

b) Ámbito de uso de la lengua en el que el proyecto incide de manera directa y/o prioritaria (máximo 20 puntos):

- o Familia: 20 puntos
- o Barrio, vida comunitaria: 20 puntos
- o Deporte y ocio-tiempo libre: 20 puntos
- o Hostelería y comercio: 15 puntos
- o Servicio de atención a la ciudadanía: 15 puntos
- o Prestigio del idioma: 15 puntos
- o Cultura y educación: 10 puntos
- o Otros: 5 puntos

c) Estrategia inclusiva: si el proyecto o la actividad está dirigida a hacer más accesible el euskera a personas que por su origen, edad, condición física o psíquica, situación socio-económica, orientación sexual o identidad de género se encuentren en desventaja: 5 puntos

d) Interculturalidad: si el proyecto incluye, al menos, una actividad dirigida a acercar el euskera a personas de otras culturas: 2,5 puntos

e) Efecto multiplicador: si el proyecto incluye, al menos, una actividad dirigida a crear nuevas relaciones o colaboraciones para extender la presencia y el uso del euskera: 2,5 puntos

f) Innovación: se valorará el carácter innovador de los proyectos (máximo 5 puntos):

- o Si el proyecto o la actividad responde a desafíos o necesidades que todavía no hayan sido atendidas o si abordan áreas de trabajo inexploradas o poco exploradas: 2,5 puntos
- o Si el proyecto o la actividad emplea una estrategia que busque responder o alcanzar mayores metas que los proyectos que le anteceden: 2,5 puntos

Puntuación total máxima: 107 puntos

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:





Presidencia:	Aitziber Campion Gamboa, Concejala Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Euskera / Zalao Basabe Gutiérrez, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural.
Vocales:	
1.	Elian Peña Guerrero, Directora del Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera / Secretaria Técnica de la misma área.
2.	Saioa Tapiz Ezpelta, Coordinadora del Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera / Otra persona de nivel técnico del Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera
3.	Lorea Arburua Amorena, Técnica del Servicio de Euskera / Maialen Galarza Izaguirre, Técnica del Servicio de Euskera.
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera/ Otra persona licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.





K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos directos:

Se considerarán gastos subvencionables directos aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Los gastos de esta índole deberán estar relacionados directamente con la organización y ejecución de la actividad. Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Compra de materiales fungibles.
- Alquiler de locales.
- Alquiler de materiales.
- Contratación de servicios profesionales, artísticos...
- Gastos de difusión, publicidad y, en su caso, comercialización de las actividades incluidas en el proyecto.
- Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guarderías, ludotecas, etc.).
- Gastos en comestibles, avituallamiento o restauración cuando estén estrictamente ligados a la actividad: taller de cocina, café-coloquio...
- Costes salariales y de seguridad social del personal necesario para la realización del proyecto. Deberán imputar a cada proyecto la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a su ejecución.
- Gastos de dietas y desplazamientos de ponentes, formadores, artistas... cuando esté justificado y sea estrictamente necesario para la realización del proyecto. Para transporte en vehículo particular será admitido un gasto máximo de 0,32 €/Km.
- En el caso de bienes inventariables necesarios para la realización de las actividades del proyecto, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad, siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de los mismos.

- Gastos indirectos:

Se entenderá como gasto indirecto aquel propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

- Este tipo de gastos se imputarán en función del periodo concreto de ejecución de las actividades, es





CONCURRENCIA COMPETITIVA

decir, comprenderán la parte proporcional de los gastos correspondientes al tiempo concreto en que se hayan realizado las acciones subvencionadas.

- La suma total de gastos indirectos no excederá del 25% del presupuesto del proyecto.

Dentro de los gastos indirectos se encuentran, entre otros:

- Gastos de personal contratado exclusivamente para la realización de funciones de carácter administrativo y de gestión de la asociación.

- Material de oficina e informático fungible.

- Asesoría contable y laboral.

- Seguros generales.

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que en su caso sirva de sede a la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto presentado, siempre que ésta ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico.

- En el caso de bienes inventariables necesarios para la realización de las actividades del proyecto, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad, siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de los mismos.

- Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal implicado en el proyecto, cuya titularidad y abono corresponda a la entidad solicitante.

- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto presentado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: - Los relacionados con la adquisición, financiación y reparación de bienes inmuebles, muebles e infraestructuras a excepción de lo señalado arriba respecto a bienes de equipo inventariables necesarios para la puesta en práctica del proyecto subvencionado.

- Las retribuciones del personal de la entidad que superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

- Gastos derivados de actuaciones propias del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertos a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, canales de comunicación e información interna, etc.).

- Gastos de dietas, kilometraje y peajes de la entidad.

- Gastos de lunches, comidas, cenas, bebidas, celebraciones, etc. para personas participantes o asistentes a las actividades.

- Aportaciones económicas o en especie a las personas asistentes a las actividades.

- Aportaciones en especie como pago a profesores o ponentes.

- Los conceptos de gastos que no sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

- Gastos de hospedaje, salvo que sean estrictamente necesarios y estén debidamente justificados (traslados superiores a 180 km del número de personas estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad).

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

SÍ NO

Indicación del porcentaje: máximo de 50%.

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea subcontratar con terceras personas la ejecución parcial de la actividad deberá hacerlo constar expresamente en la documentación de solicitud del proyecto de subvención.

Las empresas o entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites que se establecen en esta convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables de conformidad con el art. 30.6 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

En todo caso se tendrá en cuenta que la parte subcontratada no afecte a la puntuación otorgada en el apartado H.1 (valoración de la entidad).

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la OGS.

Se deberá presentar Declaración por parte de la empresa o entidad subcontratada en el que se acredite que no se encuentra en ninguno de los casos descritos en el apartado anterior (Anexo IV).

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: la cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje sobre el balance aceptado, y en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración, oscilará entre el 35 % y el 70 % del mismo, debiendo aportar la entidad la parte restante, excepto en el siguiente caso:

- Dentro de los proyectos con más de 85 puntos, recibirán el 100 % del gasto realizado los dos proyectos con mejor puntuación que hayan obtenido puntos en, al menos, dos de los tres últimos criterios (H.3.d, H.3.e y H.3.f).

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas. No serán subvencionables aquellas actividades que hayan obtenido financiación del mismo Área u otras áreas municipales, incluyendo por actividad todos los gastos asociados a la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de





otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

El abono del 100 % de la subvención se realizará en un solo pago anticipado. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación justificativa en la forma y plazo que estipula el apartado P) de esta convocatoria.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

La justificación debe realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, en el siguiente trámite:

"Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas"

Deben presentar el Anexo VI: Memoria Justificativa. El contenido es el siguiente:

- Declaración detallada de las actuaciones realizadas, coste y resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Conclusiones.
- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados (separando costes directos e indirectos), ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Anexo VII: Declaración obligación de transparencia.

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de GASTO y de





PAGO que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

- Como mínimo se solicitará el 20 % de los documentos justificativos que permita comprobar el gasto y el pago de, al menos, el 30 % del gasto total realizado.

- Las entidades beneficiarias deberán entregar los documentos originales y lo harán exclusivamente de manera presencial. Dichos documentos serán fotocopiosados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados.

Se emitirá un informe de valoración suscrito por la técnica de euskera del Ayuntamiento, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Así mismo, el informe acreditará que la beneficiaria ha presentado en el trámite electrónico los documentos que se detallan en el párrafo anterior.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: 30 de noviembre de 2026

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

1.- La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o al reintegro de la misma.

2.- Cuando el beneficiario introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3.- En aquellos supuestos en que el déficit real sea inferior al presupuestado al efectuar la solicitud y según el cual se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No obstante, si en el momento de la concesión hubiera habido necesidad de prorratear, solo se aplicará la reducción mencionada en el párrafo anterior en el caso de que la diferencia porcentual entre el déficit aprobado y el déficit real presentado sea mayor que la diferencia entre la subvención que correspondía a la entidad y la que finalmente se le ha concedido debido al prorrateo.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Una vez resuelta la convocatoria, en caso de renuncia y devolución de la subvención concedida, serán repercutidas en la partida presupuestaria 85/33501/482090, no modificando la concesión del resto de las entidades beneficiarias.

Para aclarar cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, las entidades pueden dirigirse al Servicio de Euskera a través del correo electrónico: euskarazerbitzua@pamplona.es.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEXO II. PLAN DE FINANCIACIÓN.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

OTROS ANEXOS:

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SUBCONTRATAR.

ANEXO VI: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VII: DECLARACIÓN OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

